REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2019-00061-00
DEMANDANTE: LILIAM CLAUDIA GARCIA PEREZ
DEMANDADO: JOSE CALIXTO ESTRADA GONZALEZ

Dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código General del Proceso, procede el despacho a adicionar el auto de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a través del cual se levantaron las medidas cautelares dentro del proceso de la referencia. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el auto de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021) por el cual se levantaron las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, en el sentido de indicar que se levanta igualmente la medida cautelar decretada que pesa sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 190- 54266 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, inmueble de propiedad del demandado GUSTAVO EUGENIO ANAYA MATTOS identificado con cedula de ciudadanía No. 77.188.839, en consecuencia líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA.
Juez.

LJBM.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***74d10dff230ade39d896ef0d92ce10af1546da4455c9de0ad59c0a7c735ae00b***
Documento generado en 14/12/2021 12:04:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica